

NORMA DE IMPORTANCIA EMPRESARIAL

DIRECTIVA NACIONAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE CONSTRUCCION CIVIL.

R.M. Nº 195-2007-TR

El 23 de julio del 2007 se publicó la Directiva de la referencia en la que se establece el procedimiento de calificación para obtención de las Constancias de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil (RENECOSUCC) en adelante el Registro.

Como se recuerda mediante D.S. Nº 004-2007-TR del 2 de marzo del 2007, se creó el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil a cargo del Ministerio de Trabajo. En dicha norma se dispuso que están obligados a inscribirse aquellas empresas que brinden ocupación a trabajadores pertenecientes a la industria de la construcción civil, sea que los brinden de manera directa para la empresa principal o que lo hagan en forma indirecta bajo la modalidad de subcontratación.

No requieren inscribirse en el Registro aquellas empresas de construcción civil cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen laboral general de la actividad privada.

Documentación a Presentar:

Para obtener la constancia como empresa acreditada, se deberá presentar lo siguiente:

1. Solicitud en forma de Declaración Jurada.
2. Copia de la Escritura Pública de Constitución Social inscrita en los Registros Públicos, en caso de haberse realizado modificaciones a la escritura, deberán estar inscritas en los registros públicos, l que se verificará con el sello de "inscripción" o con la copia literal que se presente.
3. Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
4. Copia del Comprobante de Información Registrada en el RUC expedido por Sunat.
5. Copia del DNI del representante legal de la empresa contratista.
6. Lista de calificaciones que deberá acreditar el personal que será contratado para la ejecución de la obra.
7. Original del comprobante de pago de la tasa correspondiente de acuerdo al TUPA del Ministerio de Trabajo. **La Tasa todavía no ha sido fijada por el Ministerio.**

Presentación de la documentación:

Los documentos se presentan en la Oficina de Trámite Documentario (Mesa de Partes) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Trámite:

Si la empresa no cumpliera con algunos de los requisitos, se le notificará para que en un plazo de 10 días hábiles, efectúe las subsanaciones correspondientes.

Subsanadas las observaciones, se procederá a expedir la Constancia de Inscripción, la misma que será otorgada por un plazo de 2 años.

Cuando haya vencido el plazo de la Constancia, las empresas solicitarán su renovación con 30 días de anticipación al vencimiento de su vigencia, presentando una solicitud, adjuntando la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos. Luego de la verificación de la declaración jurada se otorgará la Constancia de Renovación por el plazo de 2 años.

Modificaciones:

Cuando la empresa cambie su domicilio o modifique su denominación social deberán solicitar la modificación al registro principal, debiéndolo hacer de conocimiento del Ministerio de Trabajo mediante solicitud.

El 2 de junio del 2007 venció el plazo establecido por la ley para que las empresas contratistas y subcontratistas que se encuentren funcionando se adecuen y se registren, sin embargo dado que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aún no se ha incorporado la tasa para la Inscripción en el Registro, el plazo estaría tácitamente prorrogado hasta que se determine la tasa correspondiente.

Atentamente,

Hugo Callo M.